CONTRATO MODIFICATORIO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001

AL CONTRATO DERIVADO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MT-MC 031 DE 2026

Entre los suscritos: JHON FREDY VALENCIA BEDOYA, mayor de edad y vecino de Toro, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.402.591 expedida en Toro (Valle), en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TORO – VALLE DEL CAUCA, NIT 891.900.985-4, quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD; y, por la otra, CARLOS MARIO JARAMILLO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.583.776 de Bello, Antioquia, en su calidad de representante legal de INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S., NIT 900.872.082-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO MODIFICATORIO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 al contrato perfeccionado mediante la oferta y la Comunicación de Aceptación de Oferta No. MT-MC 031 de 2026, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE COCINA Y MOBILIARIO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE 2026, DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TORO", previas las siguientes consideraciones: 1) Que el proceso de mínima cuantía No. MT-MC 031 de 2026 culminó con la aceptación de la oferta presentada por INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S., y que la oferta y la comunicación de aceptación constituyen el contrato estatal. 2) Que el valor inicial del contrato es de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($30.804.676,00), incluido IVA, y el plazo inicial de ejecución es de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 3) Que el Secretario de Salud y Bienestar Social, en calidad de supervisor, solicitó el Modificatorio No. 1 al contrato MT-MC 031 de 2026, señalando que durante la ejecución surgieron necesidades adicionales vinculadas al mismo objeto contractual y que, con el propósito de garantizar la correcta operación de los restaurantes escolares en el marco del PAE 2026, se requiere adicionar recursos y ampliar el plazo de ejecución. 4) Que la solicitud de modificación propone adicionar la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.422.742,00), con lo cual el valor total acumulado del contrato asciende a TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($34.227.418,00). 5) Que la misma solicitud requiere prorrogar el plazo de ejecución por ocho (8) días calendario, de manera que la ejecución contractual se extienda hasta el dos (02) de octubre de 2026. 6) Que para respaldar presupuestalmente la adición, la Entidad cuenta con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. DP 09 000018 del once (11) de septiembre de 2026, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.422.742,00), con fuente 1.2.44.01 SGP – Asignación Especial – Programas de Alimentación Escolar, asociado al proyecto BPIM 202500000013749. 7) Que la Secretaría de Planeación expidió la Viabilidad de Proyectos de Inversión No. 129-2026 para el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TORO VALLE", dentro del cual se identifica la actividad correspondiente al otrosí del contrato MT-MC 031 de 2026. 8) Que el Alcalde Municipal autorizó el Modificatorio No. 1 y EL CONTRATISTA manifestó expresamente su aceptación de la modificación. 9) Que la adición por $3.422.742,00 equivale aproximadamente al 11,11 % del valor inicial del contrato y, por tanto, se encuentra dentro del límite del cincuenta por ciento (50 %) establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 10) Que la modificación no altera el objeto contractual ni desnaturaliza las condiciones esenciales del proceso de mínima cuantía; los recursos adicionales deberán ejecutarse exclusivamente en suministros directamente comprendidos en el objeto y bajo las condiciones técnicas, económicas y de supervisión aplicables al contrato principal. **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL VALOR:** Adicionar al valor del contrato derivado de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. MT-MC 031 de 2026 la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.422.742,00). En consecuencia, el valor total acumulado del contrato queda en TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($34.227.418,00), incluido IVA cuando haya lugar. Para efectos de control se deja constancia de que el valor inicial es de $30.804.676,00 y el valor de la presente adición es de $3.422.742,00. **CLÁUSULA SEGUNDA – FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONAL:** El valor adicional se pagará bajo las mismas condiciones previstas en la Comunicación de Aceptación de Oferta y en los documentos del proceso: pago final por el suministro efectivamente entregado y recibido a satisfacción por el supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, la certificación de recibo a satisfacción y la acreditación de los requisitos de seguridad social integral y parafiscales que resulten aplicables. Ningún pago procederá respecto de bienes no efectivamente recibidos. **CLÁUSULA TERCERA – PRÓRROGA DEL PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por OCHO (8) DÍAS CALENDARIO. En consecuencia, la ejecución se extenderá hasta el dos (02) de octubre de 2026 y el plazo total acumulado será de veintitrés (23) días calendario, contado conforme a las reglas del contrato principal. La prórroga surtirá efectos una vez el presente modificatorio se encuentre perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución que correspondan. **CLÁUSULA CUARTA – APROPIACIÓN Y**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 09 000018 del once (11) de septiembre de 2026 por $3.422.742,00. Para la ejecución de la adición deberá expedirse el correspondiente Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS:** Se mantiene la decisión adoptada en el contrato principal de no exigir garantía, atendiendo a la naturaleza del objeto, la forma de pago y el análisis de riesgos del proceso de mínima cuantía, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN:** Se ratifica la supervisión en cabeza de DIEGO FERNANDO GOMEZ ANGEL, Secretario de Salud y Bienestar Social, quien ejercerá el seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato, incluido el valor adicionado y el plazo prorrogado. **CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás condiciones contenidas en la oferta, la Comunicación de Aceptación de Oferta No. MT-MC 031 de 2026, la invitación pública y los demás documentos del proceso que no sean modificadas expresamente por el presente documento continúan vigentes y se entienden ratificadas. **CLÁUSULA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICIDAD:** El presente modificatorio se perfecciona con el acuerdo de las partes y su firma o aprobación electrónica. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente y los demás requisitos aplicables. El documento y sus soportes deberán publicarse en el SECOP II de conformidad con las reglas vigentes.

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II.

JHON FREDY VALENCIA BEDOYA

Alcalde Municipal
Contratante

CARLOS MARIO JARAMILLO GOMEZ

C.C. No. 98.583.776 de Bello, Antioquia
Representante Legal
INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S.
Contratista

Revisó

DIEGO FERNANDO GOMEZ ANGEL

Secretario de Salud y Bienestar Social
Supervisor

Proyectó

CRISTIAN ANDRÉS VÁSQUEZ SÁNCHEZ

Asesor en Contratación